



DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N° 57

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2021

VISTO:

La Resolución N° 236/2021 dictada por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 139/2020, establece como consumidores hipervulnerables a las personas humanas que se encuentren en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, permitiendo visibilizar la relación de consumo existente entre proveedores y las personas menores de edad.

Que los Estados deben proveer mecanismos (civiles, penales o administrativos) adaptados a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y que éstos y sus representantes conozcan y que sean rápidos, accesibles, para que estén disponibles, y ofrezcan reparaciones adecuadas por los daños sufridos.

Que, resulta necesario introducir mecanismos seguros y accesibles de denuncia y reparación, que garanticen servicios jurídicos gratuitos y asistencia apropiada para los niños, niñas o adolescentes.

Que el artículo 5° de la mencionada resolución invita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Provincias para que adhieran a la Resolución dictada por la Secretaría de Comercio Interior, en el ámbito de sus competencias, para adoptar mecanismos que garanticen en sus jurisdicciones los derechos de las niñas, niños y adolescentes como usuarios y consumidores.

Que el artículo 41° de la Ley N° 24.240 establece que las provincias serán las autoridades locales de aplicación de dicha ley y de sus normas reglamentarias, en sus respectivas jurisdicciones.

Que la Provincia a través del Decreto N° 2140, adhirió a la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24.240.

Que la Ley N° 5547 en su artículo 50° inc I) y artículo 51° faculta a la Dirección a la unificación de criterios de las políticas gubernamentales que benefician a los consumidores y usuarios y a decidir en sede administrativa sobre normas protectorias de dichos consumidores y usuarios.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - ADHERIR a la Resolución N° 236/2021 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, mediante la cual se establece que las denuncias o reclamos que se presenten por las y los adolescentes, entre los TRECE (13) y DICISIETE (17) años, en virtud de sus relaciones de consumo, serán atendidos de conformidad con los objetivos y funciones encomendadas a la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y



LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en el Artículo 3º de la Resolución N° 139 de fecha 27 de mayo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTICULO 2º - En la PROVINCIA las denuncias o reclamos que se presenten por las y los adolescentes, entre los TRECE (13) y DICISIETE (17) años, en virtud de sus relaciones de consumo, serán atendidos, conforme la adhesión mencionada y en cumplimiento de la Ley N° 24.240 y Ley N° 5547 y sus modificatorias, en la DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, de la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA.

ARTICULO 3º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
26/03/2021	31328